



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00141316- -UNC-ME#FD prórroga de designación Oscar Marcelo Giménez

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas como EX-2025-00141316- -UNC-ME#FD y sus acumulados EX-2024-00320633- -UNC-ME#FD, EX-2024-00348289- -UNC-ME#FD, EX-2025-00142108- -UNC-ME#FD, EX -2025-00188380- -UNC-ME#FD; EX -2025-00188744- -UNC-ME#FD; EX -2025-00188796- -UNC-ME#FD; EX - 2025-00192039- -UNC-ME#FD; EX -2025-00191971-UNC-ME#FD y EX - 2025-00216358- -UNC-ME#FD;

Y CONSIDERANDO:

La solicitud, que se encuentra incorporada en el orden 3, formulada por el Dr. Oscar Marcelo Giménez, DNI N° 16.507.362, Legajo N° 33497, con relación a los obrados EX-2024- 320633-UNC-ME#FD y EX 2024-00348289- -UNC-ME#FD, iniciados el 06 y el 13 de mayo del año 2024, en los que requirió “...una *PRÓRROGA de la designación como profesor regular en el cargo de Ayudante A con dedicación simple en la asignatura Problemas de Conocimiento y Formas de Razonamiento Jurídico...*”; (Orden 3).

Que el Departamento de Concursos Docentes emite los informes obrantes en los números de orden 7 y 9 en los que manifiesta que para mantener la regularidad de su cargo, el Prof. Oscar Marcelo Giménez debió presentarse a Evaluación de Desempeño Docente en la Convocatoria 2024 de acuerdo a las pautas del Art.64 inc. 2 de los Estatutos de la UNC, el Art. 7 de la Ordenanza del HCS 6/2008 y el Art.14 de la Ordenanza del HCD 01/2019, convocatoria en la que le correspondía postularse en razón de la última fecha de su designación de la RHCS 1339/2019;

Que en los órdenes 15 y 23 se encuentra acumulado el EX -2025-00188380- -UNC-ME#FD, respectivamente en los cuales el docente insta el trámite de su pretensión, a la vez que adjunta su historia clínica, un certificado de la obra social universitaria Daspu, su *curriculum vitae* y copias de antecedentes escaneados, reiterando su pedido de prórroga en el cargo;

Que en orden 31 obra incorporado el EX-2025-00188796- -UNC-ME#FD, en el cual consta acompañado el *curriculum vitae*, certificado de la obra social universitaria Daspu e historia clínica del interesado;

Que en los números de orden 42 y 49 se acumulan los EX-2025-00192039- -UNC-ME#FD y

EX-2025-00191971- -UNC-ME#FD, respectivamente, en los que el profesor Giménez solicita que *“hasta tanto se resuelva la cuestión se mantenga mi estado jurídico laboral de Profesor Regular anterior al primer Reclamo formulado en el mes de mayo de 2024 EX-2024-00348289”*; solicitud que es reiterada en EX-2025-00216358- -UNC-ME#FD, fusionado en el orden 58;

Que remitidas las actuaciones a la Comisión Asesora de Evaluación Docente de la Universidad Nacional de Córdoba, la Prosecretaría General de la Universidad Nacional de Córdoba entiende necesaria la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien emite dictamen expresando: *“...de conformidad a las disposiciones de la O.H.C.S. N° 06/2008 T.O. RR-2018-1933-E-UNC-REC, habiendo sido designado por RHCS-2019-1339-EUNC-REC del 24 de septiembre de 2019 como profesor regular “... en el cargo de Profesor Ayudante A con dedicación simple en la asignatura Problemas del Conocimiento y Formas del Razonamiento Jurídico, a partir de la fecha y por el término de cinco años...” (artículo 1) debió iniciar su solicitud de evaluación al 01 de marzo de 2024.”*;

Que *“...la situación planteada se encuentra regulada por la normativa referida a concursos docente – O.H.C.S. N° 8/1986 y su T.O. R.R. N° 433/2009 así como la O.H.C.S. N° 02/2017 y la relativa a renovación de designaciones por concursos: O.H.C.S. N° 06/2008 T.O. R.R. N° 1933/2018...”* y agrega: *“Del juego armónico de ese cuadro normativo surge que los **plazos establecidos en ellos son perentorios e improrrogables**”* (resaltado del original);

*“El artículo 7° de la O.H.C.S. N° 06/2008 T.O. R.R. N° 1933/2018, establece que los **docentes deberán presentar, antes del vencimiento de su designación por concurso, su solicitud de evaluación, y que aquellos docentes cuya designación venza entre el 1° de marzo y el 31 de octubre de cada año deberán presentar su solicitud, además, antes del 1° de marzo*** (resaltado del original);”

Que *“...el docente inició una solicitud de prórroga de designación – la que debe interpretarse como pedido de evaluación docente en virtud del principio del informalismo a favor del administrado- fuera del plazo previsto normativamente...”*;

Que *“En cuanto a la documentación referida a su estado de salud que hubiera motivado algún impedimento o posibilidad de suspensión de la evaluación (artículo 23 de la normativa aplicable) es posterior a la fecha de límite indicada (1° de marzo) pues data de los meses de **mayo, junio y julio de 2024** (orden N° 8; 33; 34; 35; 36) tampoco consta que se estuviera frente a una licencia por razones de salud otorgada y “autorizadas con arreglo a la normativa vigente respectiva...” (artículo 23 de la O.H.C.S. N° 06/2008 T.O. R.R. N° 1933/2018), pues así surge de las manifestaciones del Requirente”* (resaltado del original);

“En consecuencia, y conforme la reglamentación vigente, de compartir el análisis aquí efectuado, deberán volver estos obrados a la unidad académica de origen para que, se dicte resolución rechazando la solicitud de evaluación docente (mal denominada por el requirente como prórroga de designación) por haber sido efectuada fuera de plazo, mantener la situación de revista en carácter interino y proceder al inmediato llamado a concurso para cubrir el cargo del que se trata (artículo 8 O.H.C.S. N° 06/2008 T.O. RR. N° 1933/2018)”.

Que según la RHCD-2025-113-E-UNC-DEC#FD, acompañada en el orden 75, el Prof. Oscar Marcelo Giménez, Legajo 33497) ha sido designado Profesor Asistente Dedicación Simple concediéndole licencia presupuestaria sin goce de haberes en un cargo de Profesor Ayudante “A” con Dedicación Simple por art. 73 CCT;

Que en virtud de los antecedentes, fundamentos expuestos y los demás que surgen del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el que se comparten en todos sus términos;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de evaluación docente realizada por el Prof. Dr. Oscar Marcelo GIMÉNEZ, DNI N° 16.507.362, Legajo N° 33497, por extemporánea y mantener su situación de revista en carácter interino.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento de Concursos Docentes adopte las medidas necesarias para la tramitación del concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura del cargo vacante.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese. A tales efectos, gírese a la Dirección de Notificaciones. Cumplido, gírese al Departamento de Concursos Docentes, Secretaría Académica, Dirección de Personal, Dirección de Sueldos y Departamento de Estudios Básicos a los fines de que tomen razón de la presente.